

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024019865 DE 12 Julio 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito número 20231248643 de 20/09/2023, el Señor CARLOS ALBERTO PICO GONZÁLEZ, en calidad de Representante Legal de MARPICO S.A.S., presentó solicitud de registro sanitario en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023014226 de 22 de diciembre de 2023, este Instituto requirió en el siguiente requerimiento:

1. Aportar documento equivalente a las buenas prácticas de manufactura "BPM", cumpliendo con las alternativas establecidas en el artículo 22 del Decreto 1686 de 2012 que fue modificado por el Artículo 3 del Decreto 162 de 2021, dado que el Certificado aportado no cumple con este Requisito, toda vez, que el CVL debe constatar que la bebida alcohólica y el productor, cumplan con normas, procesos o procedimientos de carácter técnico o son objeto de control e inspección.

Mediante escrito número 20241038580 de 20/02/2024, el Señor CARLOS ALBERTO PICO GONZÁLEZ, en calidad de Representante Legal de MARPICO S.A.S., presentó respuesta al Auto No. 2023014226 de 22 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario; así mismo, presento respuesta satisfactoria al Auto No. 2023014226 de fecha 22 de diciembre de 2023.

Con relación con el etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Les informamos que el lote de producción se colocará en el vidrio. La interpretación de este la vamos a ilustrar con el siguiente ejemplo: 28500 1C2ECA L 7264 (indica que este vino se embotelló el 22 de septiembre de 2020, con la botella 28500, de la línea 1, envasada en la noche, con el vino / cepa).

28500 = Correlativo de la botella envasada.

1: Línea de envasado

C: Turno: M mañana T tarde C Noche

2E = Familia o tipo de vino

CS= Cepa. (Ejemplo: Cabernet Sauvignon)

L- = Letra que indica Lote.

0= Indica la última cifra del año en que se envasó.

264 = Día del año según el calendario Juliano en que se envasó.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 del 2012.

En consecuencia, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024019865 DE 12 Julio 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO TINTO SANTA RITA FLORESTA CABERNET SAUVIGNON Marca SANTA RITA FLORESTA.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013139
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
TITULAR(ES): SOCIEDAD ANONIMA VIÑA SANTA RITA con domicilio en CHILE
FABRICANTE(S): SOCIEDAD ANONIMA VIÑA SANTA RITA con domicilio en CHILE
IMPORTADOR(ES): MARPICO S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 14% Vol. (+/- 1 °).
CLASIFICACION: VINO
EXPEDIENTE No.: 20263523
RADICACIÓN No.: 20231248643

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO TINTO SANTA RITA FLORESTA CABERNET SAUVIGNON Marca SANTA RITA FLORESTA en la presentación comercial de **750 mL**.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 12 Julio de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: Ing. María Stella Rincón S.; VoBo legal Iván Salazar
Coordinador – E: Ing. Ricardo Zulbarán; Revisó: Belquis Jory